

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 20 de 1978

Núm. 3757

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del Estado de Tab.

Edicto

A los que la presente vieren.
Presente.

En el expediente civil número 177/978, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, e Información de Dominio, promovido por Gabino Cruz Pérez, el 12 de julio del actual se dictó un auto que a la letra dice:

“Por presentado el señor Gabino Cruz Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples, plano y constancia anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, Información de Dominio sobre un predio que se encuentra ubicado en la ranchería Occidente de este Municipio y que tiene una superficie de una hectáreas, veintiseis áreas, cero centiáreas, y se localizan por los siguientes linderos; Al Norte; con Crisanto Jiménez, al Sr. Antonio Cruz Domínguez; a Este; Octavio Hernández y Carmelina Domínguez Carrillo y al Oeste; se ñor Serafín Domínguez.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,932 y aplicables del Código vigente y 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde, avisese de su inicio a la H. Superioridad de la intervención al C. Agente del Ministerio Público que por Ley le corresponde.— Se tiene por acompañado el certificado del Regis-

tro Público en donde se acredita que el bien de que se trata nó aparece inscripto. — Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y dé avisos fijados en los lugares públicos a la solitud del promovente; al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose también por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose además copias del aviso en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y lugar visible de este Juzgado.—Notifíquese y Cúmplase. —Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé.—Firmas legible. A. Mza. Z. Rúbrica...”

Lo que notifico por medio de edictos a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Julio 26 de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

CONVOCA TORIA**AVISO DE REMATE.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco.— En el expediente civil número 96/972, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado Roberto A. Priego Priego en contra de Cruz Alejandro Gómez y María del Carmen Pérez de A., con fecha 7 de agosto de 1978, proveyó en el sentido de sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio, sirviendo de base la cantidad de \$ 99,600.00 (noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100) conforme al avalúo practicado por el Banco Nacional de México, S.A. Sucursal Paraíso, fijándose como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado al inmueble que se va a rematar, señalándose para que tenga lugar la Primera Almoneda el día (22) veintidós de septiembre de este año a las (12) doce horas, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y en el diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado y en los sitios públicos de costumbre. Tal almoneda tendrá lugar en el local de este propio Juzgado y por lo mismo se convocan postores.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de este lugar, una cantidad por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor que sirva como base para el remate.

Datos del Inmueble que se saca a Remate:

Predio urbano ubicado en la calle Comonfort de esta Ciudad, constante de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad afectando el predio número 215, folio 215 del libro mayor volumen 16.

Y para su publicación en los periódicos indicados se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

E d i c t o

C. Dora María Pérez Hernández.
Donde se encuentre

En vía de notificación, comunico a Usted que en el expediente civil número 14/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por su esposo el señor Asunción Martínez Almeida, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 8 ocho de Junio de 1978, mil novecientos setenta y ocho..

Unanse a sus autos el escrito presentado por el actor de este Juicio, para que obren como corresponde.— Visto el cómputo practicado por la Secretaría de este Tribunal, y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación, sin que lo hubiere hecho, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesos de los hechos contenidos en la demandad, por lo que las subsiguientes notificaciones surtirán efecto por los Estrados del Juzgado: Se abre el período de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y cúmplase—Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

El Primer Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

"Poder Judicial"
Juzgado Mixto de Primera Inst. del Décimo
Séptimo Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 42/978, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el Señor Román Morales se encuentra un proveído, que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo Séptimo Partido Jud. del Estado, Tacotalpa, Tabasco, julio diecinueve de mil novecientos setenta y ocho.— VISTOS: Por presentado el señor Román Morales Molina, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio Rústico denominado "El Milagro", ubicado en la Ranchería Lomas Altas, Segunda Sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de veinte Hectáreas, noventa y una areas y setenta y cuatro centiáreas, y las colindancias siguientes, al Norte, con Derecho de Vía del Ferrocarril del Sureste; al Sur, con Cresencio Hdez.; al Este, con José Bulnes y al Oeste, con Gonzalo Chablé y el propio Román Morales Molina; acompañando a su promoción el plano respectivo, el certificado de que la Propiedad no se encuentra inscrita a nombre de Persona alguna, expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; así como certificado expedido por el C.Receptor de Rentas, en donde acredita que dicha propiedad se encuentra debidamente catastrada, anejando también la manifestación catastral, y tarjeta de pago de Contribuciones al Erario del Estado. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 2932 del Código Civil en Vigor, y 270 y sus relativos del Código de Procedimien-

tos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, y dese aviso de su inicio al Superior; publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en un término de treinta días a partir de la fijación de dichos avisos, y vencido dicho término y agregados que sean a los autos los periódicos, se señalará día y hora para recibir la testimonial que se ofrece de los señores Marcial Hernández Zapata, Crisóforo Sandoval López y Francisco López, con la intervención que legalmente le compete al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del respectivo Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes.— Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Lic. Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Por ante el Secretario que certifica y da fé".

Lo que me permito transcribir para su Publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez

3 — 1

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tabasco.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley, por este conducto estoy informándole que con fecha 1o. de junio de 1977, estoy cambiando mi domicilio de la calle Dr. Ramón Medina No. 105, al número 113, de la misma calle, para los efectos necesarios a que haya lugar.

Protestando la veracidad del movimiento anterior me despido como su afro., atto, amigo y S. S.

Teapa, Tab., junio 1o. de 1977.

Atentamente.
Sr. César Hernández Gómez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado.-Jalapa, Tab. Siete de Abril de Mil Novecientos setenta y Ocho.

EDICTO

En el expediente Civil número 16/978, relativo al Juicio de Diligencia de Información Ad-perpetuam, por Antonio Silván Bocanegra, con fecha seis de abril del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“Vistos, por presentado el señor Antonio Silván Bocanegra con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión del predio rústico denominado “El corocito” ubicado en la Ranchería Montaña de este Municipio, con superficie de 13-98-60 Hs., colindando al Norte con Sebastián Deyá Priego, al Sur con Sebastián Deyá Colón, al Este con Natividad Pérez y Porfirio Alvarado y al Oeste Arroyo Loco, con fundamento en los artículos 17 Constitucional, 1o., y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Edo., 2933 del Código Civil y 879, 904 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda: Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y avisece de su inicio a la Superioridad. Publíquese este proveído por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta ciudad se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado.— Resérvese la prueba ofrecida hasta el momento procesal oportuno.— Dése al Ministerio Público la intervención que le compete. Se tiene por autorizado para escuchar citas y notificaciones por parte del solicitante a Andrés Narváez Casals, José Angel González y Manuel Hernández Domínguez en los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado.—Doy fé.

Firma ilegible.—Jesús Cruz Cruz.—Rúbrica...”

Lo que notifico por medio de Edictos a fin de que los que se consideren con derechos, se presenten a deducirlos a este Juzgado. — Atentamente el Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Jesús Cruz Cruz.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Alisben Magaña Pérez, mayor de edad, con domicilio en la calle Roviroza y Proyecto Lote 17 detrás del Juan Grahan Casasús en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en las calles Dr. Roviroza y Proyecto en la colonia antes mencionada constante de una superficie de 189.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 5.40 metros con la calle Roviroza, Al Sur 15.60 metros con el lote número 16, Al Este 20.60 metros con la calle Proyecto Al Oeste 18.00 metros con el lote número 19, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. Julio 13 de 1978

sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

Jalapa, Tabasco, nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1a. Inst.

Lic. Jesús Cruz Cruz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial del Edo. de Tab.

EDICTO

**A los que la presente vieren.
Presente.**

En el expediente civil número 89/978, relativo a las Diligencias de Jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, promovido por el C. Arturo Pulido Méndez se encuentra un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, abril 17 diecisiete de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Arturo Pulido Méndez con su escrito de cuenta, copias simples, plano y constancias anexas, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio que se encuentra ubicada en la ranchería o Pueblo de Chichicapa de este Municipio, que tiene una superficie de: mil cuatrocientos treinta y nueve metros, setenta y dos centímetros cuadrados, y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: sesenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros con calle sin nombre, al Sur; cincuenta y cinco centímetros, treinta centímetros, con propiedad de la señora Francisca Gómez; al Este: quince metros cuarenta centímetros con calle sin nombre y por el Oeste: treinta y dos metros con propiedad de la señora Rosa Rodríguez.— Conforme a lo previsto por los artículos 790, 798, 2932 y aplicables del Código Civil y 879, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno, anótese en el Libro, se dice, bajo el número que le corresponde, avísese de su inicio a la H. Superioridad y dése al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde.— Se tiene por acompañando el certificado del Registro Público de la Propiedad y Comercio donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscripto.— Previa a que sea recibida la información Testimonial ofrecida dése amplia publicidad

dos en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose también por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose además en lugares visibles del edificio del palacio municipal y de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé.— firmas ilegibles.—A. Mza. Z. Rúbricas”.

Lo que notifico por medio de edictos a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Junio 12 de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Méndoza Zurita.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 1o. del mes actual, ha traspasado el giro mercantil con venta de Frutas y Legumbres de mi propiedad ubicado en el Puesto No. 43 del Interior del Mercado Público Municipal de esta ciudad al Sr. Enmanuel Alamilla Pérez.

Protestan a usted decir verdad, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

TEA-949-7-.

Teapa, Tab. a 1o. de junio de 1977

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.
Villahermosa, Tab.,

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

Edicto

CC. Carmela López, María del Socorro Sánchez López y María del Rosario Sánchez.
Donde se encuentren:

En el expediente civil número 502/972, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Ezequiel Cárdenas Mendoza, en contra de ustedes, con fecha dieciocho de julio de los corrientes, se dictó un auto, que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio dieciocho de mil novecientos setenta y ocho.— Visto lo solicitado por el actor en su escrito de fecha marzo dieciocho del presente año y se acuerda: I.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía de los demandados señores Carmela López, María del Socorro Sánchez López y María del Rosario Sánchez, en virtud de que el término legal para ello concedido no produjeron contestación a la demanda interpuesta en su contra. En consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además, en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por el término de diez días fatales, el que comenzará a correr a partir de la última publicación del último Edicto.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial “C” quien autoriza y dá fé.—Una —Firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Una firma ilegible”.

Por mandato judicial y en vía de notificación, expido el presente edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a los veintiun días del mes de Julio del año de

El C. Salvador Montiel del Torno, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, de ocupación agricultor, se ha presentado ante este Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando que desea adquirir en propiedad un terreno ubicado en el fundo legal de esta ciudad, el cual posee desde hace 15 años en forma pacífica, continua de buena fé, el referido terreno tiene una superficie de 260.00 M2. (doscientos sesenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: veinte metros lineales con propiedad del Sr. Salvador Montiel del T.; Al Sur: veinte metros lineales con la calle Castillo; Al Este: trece metros lineales, con la calle Juan N. Moreno y Al Oeste: trece metros lineales con propiedad de la Sra. María del C. Gutiérrez Doperto, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Julio de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 2

.....
dad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “C” del Juzgado

Segundo de lo Civil.
Juana Ines Castillo Torres

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera
Instancia, Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

C. María de Jesús Santamaría.

En donde se encuentre.

En el Expediente número 106/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Alvaro Rodríguez M., en contra de su esposa María de Jesús Santamaría, se dictó un Auto que en su parte conducente y textualmente dice:

"Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (16) dieciséis de Marzo de (1978), mil novecientos setenta y ocho.— Vistos.— Se tiene por presentado el señor Alvaro Rodríguez M., con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa María de Jesús Santamaría, y como consecuencia promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la disolución del vínculo matrimonial que los une, toda vez que con fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, habiendo procreado dos hijos de nombres María Concepción y Orbelín de apellidos Rodríguez Santamaría, quienes a la fecha cuentan con veintiseis y quince años de edad respectivamente, acreditando en autos el promovente su matrimonio y los nacimientos respectivos con las copias certificadas de las actas relativas expedidas por el Oficial del Registro Civil en esta Ciudad, y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 283 Párrafo I, 287, 286, 289 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y de los artículos 1o., 2o., 44, 94, 109, 110, 113, 28, 144, 152, 154, 155, 255, 256, 258, 259, 264, 265, 268 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud de que el Actor manifiesta en su promoción que su esposa María Jesús Santamaría es de domicilio ignorado, no se le responsabiliza a ministra Pension Alimenticia alguna, a la demandada, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa Civil y la definitiva si procediera en su caso; en consecuencia, se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte

número 306 de la calle 5 de mayo en esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos al C. Licenciado Antonio de la Torre Castillo, en relación a la pérdida de la Patria Potestad que solicita en contra de su señora esposa María Jesús Santamaría, se resolverá en definitiva, notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, para su intervención correspondiente durante las secuelas de este Juicio de Divorcio Necesario; con fundamento en el artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, en Vigor, notifíquese a la demandada por medio de Edictos, emplazándosele que tiene un término de 60 días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo Alvaro Rodríguez M., en este H. Juzgado y oponer sus excepciones que tuviera a su favor, siendo ésto a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación de este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de la Entidad. Hágasele saber a las partes que con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que el período de Ofrecimientos de Pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso a la Superioridad.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo con quien actúa, y el que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (4) cuatro días del mes de julio, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial "C"

... C. David Jesús Murillo y Aguayo

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

La Sria. Dora María Beltrán Bacelis, mayor de edad, natural y vecina de la ciudad de Tacotalpa, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que preside, manifestando que desea adquirir en propiedad un terreno perteneciente al fundo legal de la ampliación Tacotalpa, el cual tiene una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), mismo que posee desde hace más de 15 años en forma pacífica, continúa de buena fé, el terreno tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30 Mts., (treinta metros lineales), con propiedad del C. Antonio Cruz Vázquez; Al Sur: 30 Mts. (treinta metros) lineales con propiedad del C. Valentín García Morales; Al Este: 15 Mts. (quince metros) lineales con propiedad del Sr. Rigoberto Romero Acosta; y Al Oeste: 15 Mts., (quince metros) lineales con la Calle Lorenzo Santamaría, a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Julio de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

EDICTO

El C. Salvador Montiel del Torno, natural y vecino de esta ciudad, de ocupación agricultor, se ha presentado a este Comité Administrativo que Preside, manifestando que desde hace 15 años posee un terreno en forma pacífica, continúa de buena fé y que desea adquirirlo en propiedad, el terreno está ubicado en el fundo legal de esta ciudad y tiene una superficie de 130.00 Mts. 2. (ciento treinta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 10.00 Mts. (diez metros) lineales con propiedad del propio Salvador Montiel del Torno; Al Sur: 10.00 Mts. (diez metros) lineales con la calle Castillo; Al Este: 13.00 Mts. (trece metros) lineales con propiedad de la Sra. Ursula Dorporto Palomeque; y Al Oeste: 13.00 Mts., (trece metros) lineales con propiedad del Sr. Miguel Méndoz Collado, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Julio de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

EDICTO

Sra. Rita Gómez May.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 168/978, relativo al juicio ordinario, prescripción positiva y cancelación de inscripción, pro movido por el señor José de la Cruz Denis, contra usted y el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado, se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, julio 6 seis de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

Por presentado el señor José de la Cruz Denis, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, demandando en la vía ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra de la señora Rita Gómez May y el C. Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio, quienes tienen su domicilio el primero Ignorado y el segundo en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Conforme a lo previsto por los artículos 1,151, 1,152, y demás relativos del Código Civil vigente, 254, 255, y relativos del de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, incribase, en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y aviso de su inicio a la H. Superioridad.

En los términos del artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 121 fracción I primera, notifíquese por medio de Edictos a la demandada, emplazándola para comparecer a juicio en tiempo, haciéndose las respectivas publicaciones por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación haciéndosle saber que debe comparecer a juicio en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta.

Apareciendo que el segundo de los citados demandados tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Primero de lo Civil de dicha Ciudad de Villahermosa, para que en auxilio de este Juzgado ordene sea diligenciado en sus términos ha-

ciéndole saber que la demanda interpuesta en su contra apercibiéndoles saber a ambos demandados que deberán comparecer a juicio para el primero de el término que no bajará de 15 días ni excederá de 60; para el 2o. en el término de nueve días más dos por razón de la distancia.

Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia. Por ante el Secretario que dá fé.— Manrique Dagdug Urgell.—Alcides Mendoza y Zurita.—Firmas ilegibles”.

Por vía de notificación para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, se expide el presente edicto a los doce días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy haciendo aumento de capital a \$ 2,000.00 de mi giro de Frutas y Legumbres que tengo ubicado en el Puesto No. 48, del mercado Público de esta Ciudad, el cual gira bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes SEMJ-..... 330614-001 y cuenta del Estado No. PA-739-8.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Atentamente.

Paraíso, Tab., 23 de Febrero de 1977.

José Serrano Matías.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

Edicto

**C. María Rafaela Ramos Gómez.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 90/978, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Miguel Olán Juárez, en contra de su esposa la señora María Rafaela Ramos Gómez, se dictó un auto que a letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tabasco, a 30 treinta del mes de Junio del año de 1978 mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el señor Miguel Olán Juárez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para recibir las en su nombre a los CC. José Estalín Antonio Waldo Vázquez Hidalgo y Antonio Hernández Jiménez, se le tiene demandando en la vía ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María Rafaela Ramos Gómez, de domicilio ignorado, fundandose en la causal prevista por los artículos 266 y 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254 y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción I del citado ordenamiento Civil, expidanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a esté Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no exceda de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto. Dese al Ciudadano Agente del Ministerio Público, la intervención que por ley le corresponde. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inició a la superioridad, requie-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

Laura Violeta Escobedo Velázquez, mayor de edad, con domicilio en la calle Proyecto s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas constante de una superficie de 166.00 m² con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la calle Proyecto, al Sur 10.00 metros con el lote número 23 al Este 16.20 metros con el lote número 24, al Oeste 16.70 metros con el lote número 20 a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 29 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

.....
rase a los promoventes para que nombren un representante común en el presente Juicio.—Notifíquese y cúmplase, Así lo acordó, mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia. Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, por ante el C. Secretario Judicial "B" que autoriza Doy Fé.— Dos firma ilegibles.—Rúbricas".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 2

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst. del Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tabasco.

E d i c t o

C. Alejandro Reyes Flotte.
Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente número 293/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (Ana Ruth Rodríguez Narváez), en contra de su esposo el señor (Alejandro Reyes Flotte), se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco a (29) veintinueve de junio de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Se tiene por presentada a la C. Ana Ruth Rodríguez Narváez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando al señor (Alejandro Reyes Flotte) de domicilio ignorado, la Disolución Necesaria del Vínculo Matrimonial que los une. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones VIII y IX, 289, 291 y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicable a la materia, y de los artículos 121 fracción II y último párrafo, 128, 142, 143, 155, 254, 255, 257, 158, 259, 164, 265 y demás relativos de la Ley adictiva Civil, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado señor (Alejandro Reyes Flotte) es de domicilio ignorado notifíquese por edictos el presente proveído, publicándose por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación, haciéndosele saber que queda emplazado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término que marca la Ley para los efectos de correrie traslado con la copia simple exhibidas por la actora; a fin de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término para ello establecido en la Ley Procesal Civil. Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte de la promovente la casa marcada con el número 309 interior de la Avenida Paseo Tabasco de esta ciudad. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este H. Tribunal, y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos el C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el

H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata Tabasco.

E D I C T O

El señor Ricardo Olvera Ovando, con domicilio en el Poblado Gregorio Méndez del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra al municipio, un lote de terreno, sin número ubicado en la calle sin nombre del Poblado Gregorio Méndez de este municipio, con superficie de 109.06 Mts. 2. Ciento nueve metros, seis centímetros cuadrados, dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Norte; 2.50 Mts., con predio valdío; Sur; 10.65 Mts., con calle sin nombre; Este, 17.70 Mts., con propiedad del señor Rodolfo Urbano Posada, y al Oeste, 15.50 Mts., con propiedad de Josefa Rodríguez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y lugar de ubicación del predio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Agosto 2 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srio. del Ayuntamiento.
Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 1

que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (11) once días del mes de julio del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Primer Srio. Judicial.
C. José Merodio Hernández.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

Edicto

C. Josefa Potenciano Ramos.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil No. 106/978, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por el señor Salustiano Acosta Acosta, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Salustiano Acosta Acosta, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria, juicio de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, en contra de la señora Josefa Potenciano Ramos, y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio la primera con domicilio ignorado, y el segundo en la Planta baja del Palacio de Gobierno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 43, 44, 142, 143, 144, 155 fracción IV, 254, 255, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Se da entrada a la demanda, fórmese expediente, por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Estando demostrado con la constancia del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta Ciudad que la demandada señora Josefa Potenciano Ramos, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le manda emplazar por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario “Rumbo Nuevo”, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes,

señalando domicilio y designar persona para oír notificaciones en esta Ciudad, prevenido que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa, de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado.— Hágase saber a las partes, que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda.— Se tiene como domicilio de parte del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número trescientos nueve de la calle Santamaría de esta Ciudad y por autotorizada para que en su nombre y representación las oigan, a los C. Licenciado Julio César Pérez Oropeza y Raúl Álvarez Alvarez.—Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, en vía de Notificación, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los treinta y un días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

C. J. Gustavo Camacho Martínez.